



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00522 00
PROCESO	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GUILLERMO MANUEL TAPIA TAPIA
DEMANDADO	DELCIDA GARCIA VILLAFANEZ Y PEDRO M. TAPIA GARCIA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez al Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificado dejando vencer el término de traslado y no contestó la demanda; por lo que esta está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Soledad, 01 de agosto de 2022 de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el parte secretarial que antecede verificado que la notificación a la parte demandada se llevó a cabo en los términos de ley, por encontrarse vencido el termino de traslado de la demanda sin existir contestación o pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, surtiendo la audiencia hasta dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Tener por debidamente notificada a la parte demandada y por no contestada la demanda.

Segundo: Fíjese el día 14 de septiembre de 2022 a las 09:20 am, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia.

Tercero: Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

Cuarto: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: la demandada no contestó la demanda, por tanto, no existen pruebas que decretar a su favor.

Quinto: PRUEBAS DE OFICIO: DECRETENSE le interrogatorio de parte del señor GUILLERMO MANUEL TAPIA TAPIA, a fin de que deponga sobre los hechos de la demanda. Exhortar al demandante para que el día de la diligencia o antes aporte prueba de su capacidad económica, volantes de pago de los tres últimos periodos de su salario o pensión, o documentos que refrenden la actividad que desarrolle y lo que devenga por ella.



Sexto: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que las partes y testigos deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ